



FUNDACIÓN
SIMA | FUNDACIÓN
SIMA

Este documento coincide fielmente
Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/308/2013/I

Fdo.:

ACTA DE ACUERDO

En relación con el procedimiento de mediación promovido por COMFIA-CC.00., FeS-UGT frente a LIBERBANK, SA y BCCM por motivo, según consta en la solicitud de mediación, de solicitud de nulidad e impugnación de las medidas de Modificación Sustancial, Suspensión de Contratos y Reducción de Jornada adoptadas por al empresa, REUNIDOS en la Sede del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje (SIMA), sita en la calle San Bernardo, 20, 5ª planta, el día 25 de junio de 2013 a las 10:15 horas:

- D^a. [Redacted] en su condición de Asesor de GRUPO LIBERBANK
- D. [Redacted] en su condición de Representante de GRUPO LIBERBANK
- D. [Redacted] en su condición de Representante de GRUPO LIBERBANK
- D. [Redacted] en su condición de Representante de GRUPO LIBERBANK
- D. [Redacted] en su condición de Delegado de COMFIA-CCOO Grupo Liberbank
- D. [Redacted] en su condición de Abogado de COMFIA-CC.00.
- D. [Redacted] en su condición de Secretario General de COMFIA-CCOO Grupo Liberbank
- D. [Redacted] en su condición de Delegado de COMFIA-CCOO Grupo Liberbank
- D. [Redacted] en su condición de Secretario de Organización de Sección Sindical UGT en Liberbank
- D. [Redacted] en su condición de Representante de COMFIA-CC.00.
- D. [Redacted] en su condición de Secretario de APECASYC
- D. [Redacted] en su condición de Delegado de COMFIA-CCOO Grupo Liberbank
- D. [Redacted] en su condición de Representante de FeS-UGT
- D. [Redacted] en su condición de Presidente de Sección



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/308/2013/I

Este documento coincide fielmente
con el original

Sindical UGT en Liberbank

- D. [Redacted] su condición de Delegado de COMFIA-CCOO Grupo Liberbank
- D. [Redacted] en su condición de Secretario Nacional de CSI-F
- D. [Redacted] en su condición de Representante de CSI
- D. [Redacted] en su condición de Secretario Organización y Admon. de Sección Sindical Estatal UGT BCCM
- D^a. [Redacted] en su condición de Secretaria General de STC-CIC
- D. [Redacted] en su condición de Representante de Ahorro FeS-UGT
- D. [Redacted] en su condición de Representante legal-Asesor de Confederación Sindical Independiente de Cajas de Ahorro (CSICA)
- D. [Redacted] en su condición de Secretario General de Secc. Sind. de CSI-CA en Liberbank
- D. [Redacted] en su condición de Secretario General de Sección Sindical Estatal UGT BCCM

Actúan como mediadores:

- D^a. [Redacted]
- D. [Redacted]

Esta reunión finalizó teniendo como resultado el siguiente ACUERDO.

Las Representaciones de los sindicatos CSIF, APECASYC, STC-CIC, CSI y CSICA, pese a proceder a la firma del acta, se oponen al contenido del presente acuerdo. Las Representaciones firmantes de COMFIA-CCOO y FES-UGT, ostentando la Representación de la mayoría de los trabajadores (64.93%), sí están conformes con el contenido de este acuerdo.

Primero.- Que con fecha 16 de octubre de 2012 se inició un periodo de negociación previo y limitado en el tiempo al amparo de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda del Convenio Colectivo de Cajas y Entidades Financieras de Ahorro y para abordar medidas de modificación sustancial de



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje



Nº Expediente:

M/308/2013/I

Este documento coincide fielmente
con el original

condiciones de trabajo, suspensión de contrato y reducción de jornada, e inaplicación del convenio colectivo, al amparo de lo dispuesto en los artículos 41, 47 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, habiéndose celebrado reuniones dentro de dicho periodo los días 16 de octubre de 2012, 24 de octubre de 2012 y 17 de abril de 2013.

Segundo.- Que con fecha 23 de abril de 2013 se procedió a la apertura del periodo de consultas para la modificación sustancial de condiciones de trabajo, inaplicación de convenio colectivo y suspensión de contratos y reducciones de jornada, habiéndose celebrado reuniones posteriores los días 30 de abril, y 7 y 8 de mayo de 2013. Dicho periodo de consultas concluyó sin acuerdo, por lo que Liberbank y Banco CCM, Grupo a efectos laborales, comunicaron el 22 de mayo y 14 de junio de 2013 el alcance de la decisión empresarial de modificación de condiciones de trabajo y suspensión de contratos y reducción de jornada.

Tercero.- Contra la citada decisión empresarial se han interpuesto conflictos colectivos de impugnación de la misma por los Sindicatos CCOO y UGT, a través del presente procedimiento, y también por los Sindicatos CSICA, CSIF, CSI y STC, que se siguen en procedimientos ante el SIMA en expedientes distintos.

Cuarto.- Que considerando las partes firmantes del presente acuerdo acreditadas las causas alegadas por la empresa para la modificación de condiciones de trabajo, inaplicación del convenio colectivo, movilidad geográfica y suspensión de contratos y reducción de jornada, al amparo de lo dispuesto en los artículos 40, 41 47 y 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, acuerdan las medidas que a continuación se detallan y que sustituyen a las comunicadas por la empresa los días 22 de mayo y 14 de junio de 2013.



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje



Nº Expediente:

M/308/2013/I

FUNDACION
SIMA

Este documento coincide fielmente
con el original

Fdo.:

I. MODIFICACIÓN DE CONDICIONES DE TRABAJO.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 41 del Estatuto de los Trabajadores se acuerdan las siguientes medidas de reducción de costes para la mejora de la productividad y competitividad de la empresa:

A. Reducción salarial temporal aplicable a toda la plantilla.

Los trabajadores tendrán una reducción salarial que se aplicará sobre su retribución fija total a 31 de mayo de 2013, durante el periodo comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2017, de acuerdo con la siguiente escala progresiva, en la que se aplica menor reducción a los salarios más bajos y mayor a los salarios más altos:

| <i>Retribución Fija</i> | <i>% Reducción</i> |
|-----------------------------|--------------------|
| <i>De 30.000 a 35.000 €</i> | <i>2,60%</i> |
| <i>De 35.000 a 40.000 €</i> | <i>3,13%</i> |
| <i>De 40.000 a 45.000 €</i> | <i>3,66%</i> |
| <i>De 45.000 a 50.000 €</i> | <i>4,18%</i> |
| <i>De 50.000 a 55.000 €</i> | <i>4,70%</i> |
| <i>De 55.000 a 60.000 €</i> | <i>5,22%</i> |
| <i>De 60.000 a 65.000 €</i> | <i>5,75%</i> |
| <i>De 65.000 a 70.000 €</i> | <i>6,27%</i> |



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/308/2013/I



Este documento coincide íntegramente
con el original

| | |
|------------------------|-------|
| De 45.000 a 50.000 € | 3,42% |
| De 50.000 a 55.000 € | 3,85% |
| De 55.000 a 60.000 € | 4,28% |
| De 60.000 a 65.000 € | 4,70% |
| De 65.000 a 70.000 € | 5,13% |
| De 70.000 a 75.000 € | 5,56% |
| De 75.000 a 80.000 € | 5,99% |
| De 80.000 a 85.000 € | 6,41% |
| De 85.000 a 90.000 € | 6,84% |
| De 90.000 a 95.000 € | 7,27% |
| De 95.000 a 100.000 € | 7,70% |
| De 100.000 a 105.000 € | 8,12% |
| Más de 105.000 € | 8,55% |

El abono de la retribución variable en los porcentajes señalados se producirá una vez formuladas las cuentas por el Consejo de Administración y aprobadas por la Junta General, pero en todo caso no más tarde del 30 de abril, siempre que a fecha de cierre del ejercicio inmediatamente anterior el Banco haya realizado la devolución de los 124 millones de euros en Bonos suscritos por el FROB y siempre que el abono de dicha retribución variable no implique que el resultado de la Entidad en dicho ejercicio sea negativo o no se alcancen los ratios de capital previstos en el Plan de Recapitalización aprobado por las autoridades monetarias españolas y europeas.

C. Disposiciones comunes a los apartados A. y B. anteriores.



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/308/2013/I

Este documento es un documento
con el original

Las medidas de reducción salarial y de conversión de retribución fija en retribución variable establecidas en los apartados anteriores no se aplicarán para los salarios inferiores a 30.000 euros. Además, el salario resultante de la reducción y de la conversión no podrá ser inferior a la citada cantidad. Igualmente, y en todo caso, la reducción de la retribución fija que corresponda por aplicación de las tablas anteriores no podrá suponer la percepción de un salario inferior al previsto en el Convenio Colectivo aplicable para su nivel y categoría profesional.

Con el fin de no perjudicar las bases de cotización que por el efecto de la aplicación de las medidas anteriormente expuestas pudieran resultar minoradas, la empresa se compromete en tales supuestos a hacerse cargo del coste del Convenio Especial con la Seguridad Social para mantener la misma base de cotización durante todo el período de aplicación de tales medidas.

D. Suspensión temporal de algunos beneficios y mejoras sociales y compromiso de armonización y ahorro.

Desde el día 1 de junio de 2013 hasta el 31 de mayo de 2017, se suspenderá la aplicación de los siguientes beneficios y mejoras que disfrutaban los trabajadores en función de la Entidad de procedencia.

- *Seguro de vida colectivo que vienen disfrutando los empleados de Cajastur y Caja Cantabria y los empleados de BCCM.*



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje



FUNDACIÓN
SIMA

Nº Expediente: M/308/2013/1

Este documento coincide fielmente
con el original

Fdo.:

- Seguro médico de los empleados procedentes de Cajastur.
- Obsequio o Cesta de Navidad de los empleados de BCCM.
- Pagas por nacimiento, matrimonio y defunción de los empleados procedentes de Caja de Extremadura.
- Ayuda familiar a los empleados procedentes de Caja Extremadura.
- Bolsa de vacaciones para empleados procedentes de Caja Extremadura.
- Pagas por 25 años de servicios/premios de dedicación.
- Plus Sentencia Terminales a los empleados procedentes de Banco CCM.
- Mejora de la ayuda de estudios de Convenio en Banco CCM.
- Mejora del Plus de Convenio en Banco CCM.
- Subvenciones sindicales recogidas en Acuerdo colectivo de 10 de junio de 1999 en Banco CCM.

Finalizado el periodo de suspensión de tales beneficios y mejoras sociales, las partes se comprometen a negociar la armonización de los mismos con la obligación de que su coste global sea inferior como



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/308/2013/I

mínimo en un 30% respecto de su coste actual.



E. Suspensión de aportaciones a Planes de Pensiones.

Durante el período comprendido entre el 1 de junio de 2013 y el 31 de mayo de 2017, se suspenderá para todos los partícipes la aportación a los planes de pensiones por la contingencia de jubilación.

A partir del 31 de diciembre de 2017, se establecerá un plan para la recuperación, durante un período de siete años, consecutivos o no, a razón de 1/7 cada año, de las cantidades que hayan sido dejadas de aportar por aplicación de lo establecido en el párrafo anterior, siempre que cada uno de esos años el ROE de Liberbank en el ejercicio, no resulte inferior al coste medio de capital en el periodo, determinado éste coste medio por experto independiente designado por acuerdo de las partes, y que el Grupo cumpla con los ratios de capitalización legalmente requeridos para cada ejercicio. Estos ratios se calcularán en base a la información contenida en las cuentas anuales, una vez que éstas hayan sido aprobadas por la Junta General de Accionistas.

Para aquellos partícipes que durante el citado plan de recuperación causen baja por jubilación o por despido colectivo la empresa realizará una aportación extraordinaria por la totalidad de las aportaciones pendientes de recuperar.

Las partes se comprometen a realizar lo necesario para incorporar lo



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

[Handwritten signature]

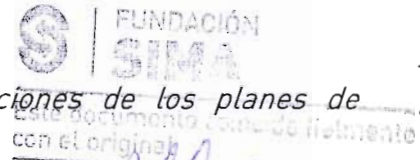
[Handwritten signature]

Nº Expediente:

M/308/2013/I

[Handwritten signature]

previsto en este apartado a las especificaciones de los planes de pensiones en el plazo máximo de 60 días.



[Handwritten signature]

Fdo.:

II. MEDIDAS DE INAPLICACION O DESCUELGO DEL CONVENIO COLECTIVO

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores, y hasta la finalización de la vigencia del Convenio Colectivo de Cajas y Entidades de Crédito, no serán de aplicación las siguientes condiciones de trabajo establecidas en el mismo: plus convenio y ayuda de estudios.

Si la vigencia del Convenio Colectivo finalizara con anterioridad al transcurso de cuatro años desde el inicio de la aplicación de tales medidas, las partes se comprometen a realizar las actuaciones necesarias para mantener la inaplicación durante ese periodo.

III. SUSPENSIONES DE CONTRATOS Y REDUCCIONES DE JORNADA.

A. Suspensión temporal de contratos.

Se suspenderá el contrato de trabajo de los 30 trabajadores que han manifestado su adscripción a esta medida durante 18 meses, consecutivos o fraccionados en periodos mínimos de seis meses, de conformidad con el calendario de aplicación que se ha comunicado una vez finalizado el plazo de adscripción voluntaria a la medida, a la que se han adherido. Las suspensiones de contrato se ejecutarán en todo caso

[Vertical column of handwritten signatures on the left margin]

[Vertical column of handwritten signatures on the right margin]



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/308/2013/I

en el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2013 y el 15 de junio de 2016. No obstante, estos trabajadores, en el plazo de siete días desde la firma del presente acuerdo, podrán optar por ser incluidos en la medida regulada en el apartado B) siguiente.

A la finalización del período de suspensión del contrato el trabajador se reincorporará a la empresa en el destino más cercano posible al que tenía antes del inicio de la suspensión.

B. Reducción de jornada.

1. Un total de 775 trabajadores reducirán su jornada de trabajo en un 50% anual durante el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2013 y el 15 de junio de 2016, con la misma reducción proporcional del salario.

Transcurrido el plazo de tres años de reducción de jornada, el trabajador volverá a la jornada completa.

Los criterios de selección para la afectación por la medida de reducción del 50% de la jornada serán los siguientes:

- Puestos que permitan mayores ahorros de costes en relación con el valor que aportan las funciones desempeñadas. La definición del valor aportado por las funciones desempeñadas vendrá determinado por la valoración de cada puesto, en aquellos casos de puestos sometidos a una valoración de



FUNDACIÓN SIMA | FUNDACIÓN SIMA

Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje

Este documento es válido con el original

Nº Expediente:

M/308/2013/I

Fdo.:

mercado, y, para aquellos puestos que no estén sometidos a esa valoración de mercado, por el Nivel retributivo de Convenio Colectivo que tenga asignado quien, en cada caso, esté asignado al mismo.

- *Posiciones que organizativamente permitan la aplicación de la medida, por cuanto la función que realizan pueda ser asumida o compensada desde otras posiciones, sin que ello afecte al normal desarrollo de la actividad por parte de la Entidad.*
- *Dimensionamiento de la Red Comercial. Consideración de variables de productividad operativa y comercial y aplicación de las mismas a los distintos centros. La productividad exigida varía según los territorios de manera que, (1) en los territorios naturales queden consideradas las distintas cargas operativas que se derivan de los diferentes niveles de migración a canales de autoservicio y de que se haya materializado o no la integración de la plataformas de sistemas y (2) en la zona de Expansión ha de asegurarse el cumplimiento de la dimensión prevista en el Plan de Reestructuración del Banco.*
- *Dimensionamiento de Servicios Centrales. Realizado de conformidad con el estudio elaborado por la empresa Boston Consulting Group, en base a referencias y métricas de entidades nacionales e internacionales comparables a Liberbank.*



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje



FUNDACION
SIMA

Nº Expediente:

M/308/2013/I

Este documento coincide íntegramente
con el original

- *Polivalencia y flexibilidad funcional, en cuanto a la capacidad del trabajador para asumir otras tareas o funciones distintas a las que presta habitualmente.*

La reducción de jornada se producirá mediante la adaptación de la misma al horario señalado en el punto 3 de este apartado B. y, en el exceso, con carácter general mediante la reducción de días completos de prestación de servicios, salvo en aquellas excepciones en que no sea organizativamente posible. En todo caso, se garantiza una prestación de servicios de un mínimo de cinco días al mes a los trabajadores afectados por esta medida.

Una vez finalizado el periodo de reducción de jornada, y desde el 16 de junio de 2016 al 15 de junio de 2017, los trabajadores afectados por esta medida mantendrán el horario de trabajo a que se refiere el punto 3 de este apartado B), sin reducción proporcional de salario.

2. *Un total de 770 trabajadores reducirán su jornada de trabajo en un 30% durante el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2013 y el 15 de junio de 2017, con la misma reducción proporcional del salario.*

Transcurrido el plazo de cuatro años de reducción de jornada, el trabajador volverá a la jornada completa.

Los criterios de selección para la afectación por la medida de reducción del 30% de la jornada serán los mismos que los expresados para la reducción del 50% de la jornada.



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

FUNDACION
SIMA

Nº Expediente: M/308/2013/I

Fdo.:

La reducción de jornada se producirá mediante la adaptación de la misma al horario señalado en el punto 3 de este apartado B. y, en el exceso, con carácter general mediante la reducción de días completos de prestación de servicios, salvo en aquellas excepciones en que no sea organizativamente posible.

3. Los trabajadores no afectados por la medida de suspensión de contratos regulada en el apartado A) ni por la reducción de jornada regulada en los puntos 1 y 2 de este apartado B), esto es, los 3.897 trabajadores restantes, reducirán su jornada de trabajo, con la reducción proporcional del salario, durante el periodo comprendido entre el 16 de junio de 2013 y el 15 de junio de 2017, en el porcentaje que resulte en función de la entidad de procedencia y jornada anual real que vienen actualmente realizando:

- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Extremadura (jornada efectiva anual: 1.475,4 horas), reducción: 10,97%. El horario resultante tras la reducción será de 8,30 a 14,30 horas durante todo el año.*
- Caja de Ahorros de Santander y Cantabria (jornada efectiva anual: 1.564,4 horas), reducción: 11,34%. El horario resultante tras la reducción será de 8,30 a 15 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo y de 8,30 a 14,30 horas del 1 de junio al 30 de septiembre.*



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente: M/308/2013/Ente
con el original

Fdo.:

- *Caja de Ahorros de Asturias (jornada efectiva anual: 1.530,9 horas), reducción: 10,04%. El horario resultante tras la reducción será de 8,30 a 15 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo y de 8,30 a 14,30 del 1 de junio al 30 de septiembre.*
- *Banco Castilla La Mancha, S.A. (jornada efectiva anual: 1.611 horas), reducción: 13,56%. El horario resultante tras la reducción será de 8,30 a 15 horas desde el 1 de octubre al 31 de mayo y de 8,30 a 14,30 del 1 de junio al 30 de septiembre.*

En los centros de trabajo con jornadas singulares se reducirá el mismo porcentaje de jornada, pero se adaptarán los horarios en función de su propia singularidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 47.4 del Estatuto de los Trabajadores, durante el periodo de suspensión y reducción de jornada, se promoverán acciones formativas vinculadas a la actividad profesional, lo que se comunicará a los afectados.

En el supuesto de extinción del contrato por decisión de la empresa durante el año siguiente a la terminación de las medidas reguladas en este Capítulo, salvo en el supuesto de despido procedente, la Entidad se hará cargo de la cuantía que hubiera percibido como prestación por desempleo durante el periodo equivalente al tiempo de prestación consumido por aplicación de las citadas medidas.

IV. AYUDAS FINANCIERAS



FUNDACIÓN
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente: M/308/2013/I

Este documento coincide fielmente
con el original

Fdo.:

En el supuesto de que por efecto de la reducción salarial derivada de la aplicación del presente acuerdo el trabajador que mantenga préstamos con la Entidad alcance un nivel de endeudamiento superior al 40 por ciento de los ingresos del trabajador o de la unidad familiar en caso de que se hubieran tenido en cuenta los ingresos de otros miembros de la misma para la concesión de la operación, podrá solicitar la modificación del plazo de amortización o carencia de los préstamos con el objetivo de situarse por debajo del citado nivel de endeudamiento.

Las cuotas de los anticipos de nómina existentes se adaptarán al 10% del salario resultante de la aplicación de este acuerdo.

V. MOVILIDAD GEOGRÁFICA

Se mantendrá la vigencia de lo dispuesto en el Capítulo I, apartado B.2 del Acuerdo colectivo de 3 de enero de 2011, hasta el 31 de mayo de 2017, salvo en lo que respecta a las compensaciones económicas establecidas en dicho acuerdo que se reducirán en un 25%. No obstante, las partes entienden consideran que no existe movilidad geográfica y por tanto no se aplicarán ninguna de las compensaciones previstas en dicha regulación cuando el traslado lo sea a un centro cuya distancia desde el centro de origen no supere los 50 kilómetros.

VI.- COMPROMISO DE NEGOCIACION

La vigencia del presente Acuerdo se extiende hasta el 31 de mayo de 2017, sin



FUNDACION
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente: M/308/2013/1

Este documento coincide íntegramente
con el original.

perjuicio de los plazos que para cada una de las medidas se contempla en el presente documento o de la aplicación de algunos aspectos más allá de la citada fecha.

No obstante, y en coherencia y aplicación con lo establecido en la Cláusula adicional segunda del vigente Convenio Colectivo de Cajas de Ahorro y Entidades financieras, las partes se comprometen hasta la fecha señalada en el apartado anterior a que antes de abordar cualquier proceso de reordenación o reestructuración de plantilla de alcance colectivo, las partes promoverán la negociación con la representación de los trabajadores de las medidas a adoptar.

En el supuesto de que durante la vigencia del Acuerdo se produzcan operaciones societarias o corporativas, tales como fusión, integración o compra del Banco por un tercero, las partes se comprometen a negociar de buena fe el posible cese a partir de dicho momento de la aplicación de las medidas establecidas en el presente Acuerdo.

VII.- COMISION DE SEGUIMIENTO

Se creará una Comisión de Seguimiento de carácter paritario, de interpretación, seguimiento y desarrollo del acuerdo, integrada por la representación de las organizaciones sindicales firmantes y por el mismo número de personas en representación de las Entidades.

La Comisión tendrá como funciones, entre otras posibles, las de interpretar el mismo y desarrollarlo en los aspectos que correspondan, así como resolver las



FUNDACIÓN
SIMA

Servicio Interconfederal
de Mediación
y Arbitraje

Nº Expediente:

M/308/2013/I

situaciones de conflicto que pudieran producirse en la aplicación de las nuevas condiciones establecidas en el presente acuerdo.

La Comisión se reunirá al menos una vez cada seis meses.

FUNDACIÓN
SIMA
Este documento coincide fielmente
con el original.

Fdo.:

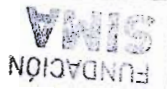
Acta que se levanta en Madrid, siendo las 12:23 horas del 25 de junio de 2013 y que suscribe Diego Ribera Sanchis, Letrado del Servicio Interconfederal de Mediación y Arbitraje.

[Handwritten signatures and initials, including names like Ribera Sanchis, and various scribbles.]


El presente documento coincide fielmente

Nº Expediente:

| | | |
|-------|------|----|
| M/308 | 2013 | 11 |
|-------|------|----|



MANIFESTACIÓN DE PARTE

D./Dña. _____

en su condición de apoderado y asero de CSICA

y con relación al Acta de AUERDO de fecha 25/06/2013

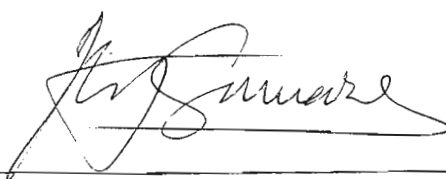
desea MANIFESTAR lo siguiente:

A preguntas de CSICA, la representación de LIBER-BANK manifiesta que cabe adherirse al acuerdo previo a este acto, pero que éste no puede negociarse. CSICA no ha sido convocada para negociar el preacuerdo o acuerdo celebrado que se ha elevado a acuerdo del SIMA.

En el acuerdo previo y en el del SIMA hay materias que debieron tramitarse por el procedimiento del art. 82.3 del E.T.

Por todo lo expuesto, SOLICITA al SIMA que registre este documento y lo incorpore al Expediente arriba indicado.

Madrid, 25 de Junio de 2013

Fdo.: 

MANIFESTACIÓN DE PARTE

D./Dña. _____

en su condición de SECRETARIO APECASYC

y con relación al Acta de ACUERDO de fecha 25/06/2013

desea MANIFESTAR lo siguiente:

- ① QUE ESTÁN LLAMANDO REDUCCIÓN DE JORNADA A SITUACIONES QUE TENGAN SUSPENSIÓN DE CONTRATO.
- ② HACER CONSTAR QUE HAY VULNERACIÓN SINDICAL PORQUE A LAS 7:00 a.m. DE HOY, YA ERA PÚBLICO EL DOCUMENTO DE ACUERDO EN INTERNET Y A NOSOTROS NO NOS DIERON OPORTUNIDAD DE NEGOCIARLO.
- ③ ES IMPOSIBLE VALORAR EL ACUERDO PORQUE LA EMPRESA SIGUE SIN ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ELLO Y CONSIDERAMOS LA MEDIDA INJUSTIFICADA, DESPROPORCIONADA Y DISCRIMINATORIA

Por todo lo expuesto, SOLICITA al SIMA que registre este documento y lo incorpore al Expediente arriba indicado.

Madrid, 25 de Junio de 2013

Fdo.: _____



Nº Expediente: M/308/2013/1

MANIFESTACIÓN DE PARTE

D./Dña. _____

en su condición de SECRETARIA GENERAL STC-CIC

y con relación al Acta de ACUERDO de fecha 25/06/2013

desea MANIFESTAR lo siguiente:

- 1) QUE ESTÁN LLAMANDO REDUCCIÓN DE JORNADA A SITUACIONES QUE TIENEN SUSPENSIÓN DE CONTRATO
- 2) HACER CONSTAR QUE HAY VULNERACIÓN SINDICAL PORQUE A LAS 7,00 h. DE HOY YA ERA PUBLICO EL DOCUMENTO DE ACUERDO EN INTERNET Y A NOSOTROS NO NOS DIERON OPORTUNIDAD DE NEGOCIARLO.
- 3) ES IMPOSIBLE VALORAR EL ACUERDO PORQUE LA EMPRESA SIGUE SIN ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ELLO Y EXISTE RAMOS LA MEDIDA INJUSTIFICADA, DESPROPORCIONADA Y DISCRIMINATORIA.

Por todo lo expuesto, SOLICITA al SIMA que registre este documento y lo incorpore al Expediente arriba indicado.

Madrid, 25 de Junio de 2013

Fdo.: _____



MANIFESTACIÓN DE PARTE

D./Dña. _____

en su condición de Representante de CSI

y con relación al Acta de AUERDO de fecha 25/06/2013

desea MANIFESTAR lo siguiente:

- Consideramos que las medidas no se han justificado; son desproporcionadas y discriminatorias.
- No se ha dado la posibilidad a esta parte de participar en la negociación.
- El acuerdo firmado es similar a las medidas planteadas en periodos de consultas, con variaciones cosméticas. Se llama reducción de jornada a situaciones de suspensión de contrato, etc.
- Entendemos que el presente acuerdo incumple los requisitos de buena fe, ausencia de fraude, de toda negociación colectiva; salvando artificialmente los requisitos de cualquier periodo de consultas.
- Existe vulneración sindical, pues a las 7 de la mañana del día de hoy se ha publicado en la red el acuerdo, sin que tuviésemos oportunidad de negociarlo.

Por todo lo expuesto, SOLICITA al SIMA que registre este documento y lo incorpore al Expediente arriba indicado.

Madrid, 21 de Junio de 2013



Fdo.: _____

Fdo.:

MANIFESTACIÓN DE PARTE

D./Dña. _____

en su condición de

Secretario Nacional CSIF

y con relación al Acta de

ACUERDO

de fecha

25/06/2013

desea MANIFESTAR lo siguiente:

Que el acuerdo firmado por la empresa y los sindicatos CCOO y UGT exceden el objeto de la materia reflejada en la solicitud que esta referida a la aplicación de los art. 41 y 47 del E.T., en el acuerdo se extiende a otras materias tales como conversión temporal de una parte de la retribución fija en retribución variable de aplicación para toda la plantilla, la suspensión de las aportaciones al Plan de Pensiones, y se incluyen en el art. 82 del E.T. y otras medidas de inspección o descargo del C.C. al amparo del art. 82.3 del E.T., entendiéndose que no es el cauce procesal adecuado la mediación ligada en este acta

Por todo lo expuesto, SOLICITA al SIMA que registre este documento y lo incorpore al Expediente arriba indicado.

Madrid, 25 de Junio de 2013



Fdo.: